

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2025-0617

**LUIS ANGEL QUEZADA CONDE
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Paúl Alejandro Noboa Narváez, en calidad Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía **ELTHON CEO S.A.**, con No. de RUC 1191795449001, mediante comunicación s/n ni fecha, solicitó la calificación de su representada como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de software bancario y de computación;

QUE los artículos 434 y 436 del Código Orgánico Monetario y Financiero disponen, en su orden, que los servicios auxiliares serán prestados por personas jurídicas no financieras, constituidas como sociedades anónimas o compañías limitadas; y que deberán calificarse previamente ante el organismo de control correspondiente;

QUE el artículo 6, del Capítulo XVII "Norma general que regula la definición, calificación y acciones que comprenden las operaciones a cargo de las entidades de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado", del Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera, establece como un servicio a cargo de las compañías de servicios auxiliares el de transaccionales y de pago; y, en la disposición general primera estatuye que la Superintendencia de Bancos emitirá las disposiciones para la ejecución de esta norma;

QUE los artículos 1 y 2 del Capítulo III "Norma de control para la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios a las entidades de los sectores financieros público y/o privado, y de los Burós de Información Crediticia", Título II "De la constitución y emisión de la autorización para el ejercicio de las actividades financieras y permisos de funcionamiento de las entidades de los sectores financieros público y privado", del Libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, determinan la información que debe contener la solicitud para obtener la calificación como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado;

QUE la Intendencia Nacional de Riesgos y Estudios, con memorando No. SB-INRE-2024-0602-M de 06 de noviembre de 2024, señaló que la Subdirección de Riesgos Financieros; y, la Subdirección de Riesgos Operativos de la Dirección de Evaluación de Riesgos, emitieron informes favorables para la calificación solicitada;

QUE con memorando No. SB-DTL-2025-0240-M de 11 de marzo de 2025, se emitió el informe legal favorable para la calificación de la compañía **ELTHON CEO S.A.**, como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el software bancario y de computación;

QUE, mediante resolución No. ADM-2025-0083 de 11 de febrero de 2025, fui nombrado Director de Trámites Legales, lo cual me faculta para la suscripción del presente documento; y,

EN ejercicio de las atribuciones legales,



RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR a la compañía ELTHON CEO S.A., con No. de RUC 1191795449001, como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de software bancario y de computación.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la compañía ELTHON CEO S.A., a prestar el servicio de software bancario y de computación, de conformidad con su objeto social, a las entidades de los sectores financieros público y privado.

ARTÍCULO 3.- SOMETER a la compañía ELTHON CEO S.A., al control de la Superintendencia de Bancos en los términos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, quedando en consecuencia sujeta a las disposiciones que emanen de este organismo de control y de la Junta de Política y Regulación Financiera.

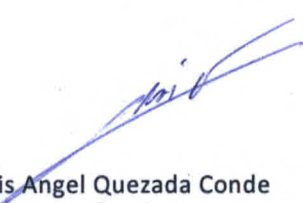
ARTÍCULO 4.- DISPONER que la compañía ELTHON CEO S.A. publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y siente las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que una vez que la compañía ELTHON CEO S.A. haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

ARTÍCULO 7.- NOTIFÍQUESE con la presente resolución a la compañía ELTHON CEO S.A. en las direcciones electrónicas pyasbek@ylmabogados.com; lreyes@ylmabogados.com; y, pnoboa@elthon.org, señaladas en la solicitud para el efecto.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el once de marzo del dos mil veinticinco.


Abg. Luis Angel Quezada Conde
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO. - En Quito, Distrito Metropolitano, el once de marzo del dos mil veinticinco.


Mgt. Delia María Peñafiel Guzmán
SECRETARIO GENERAL

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

**Mgt. Delia María Peñafiel Guzmán
SECRETARIO GENERAL**